DICTAMEN SOBRE EL PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO POR LOS SERVICIOS Y ACTIVIDADES RELACIONADOS CON LA HIGIENE PÚBLICA Y LA SANIDAD Y EL BIENESTAR ANIMAL REALIZADOS POR "SADECO" PARA EL EJERCICIO 2026

Antecedentes

Con fecha 28 de abril de 2026 se recibe en este Consejo Social de Córdoba, en lo sucesivo CSC, escrito de la Directora General de Coordinación de la Delegación de Presidencia del Ayuntamiento de Córdoba, en el que solicita el correspondiente dictamen preceptivo dentro de la tramitación del procedimiento de aprobación definitiva del "Proyecto de Modificación de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Prestación Patrimonial de Carácter Público No Tributario por los Servicios y Actividades Relacionados con la Higiene Pública y la Sanidad y Bienestar Animal Realizados por la Empresa Municipal de Saneamiento de Córdoba (SADECO)", aprobado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Córdoba el día 20 de abril de 2026.

Según establece el artículo 213 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Córdoba, "Los proyectos de Ordenanzas y Reglamentos aprobados por la Junta de Gobierno Local se remitirán al Consejo Social de la Ciudad y al Consejo del Movimiento Ciudadano, para la emisión de dictamen, en la forma y plazos previstos en su Reglamento específico". A tal efecto, el CSC ha dispuesto de la siguiente documentación, textualmente según el oficio de remisión recibido:

- Documentos del expediente de modificación de la Ordenanza de SADECO.
- Texto completo de la Ordenanza SADECO.
- Informe jurídico para aprobación como proyecto por la Junta de Gobierno Local.
- Propuesta del Concejal Delegado de Presidencia al Delegado de Sostenibilidad y Medio Ambiente para remisión del anteproyecto.
- Acuerdo de la Junta de Gobierno Local aprobando el proyecto de Ordenanza.

Dispone el artículo 4 del Reglamento del Consejo Social que éste, a través de la Comisión determinada a tal efecto, en el caso que nos ocupa, la Comisión Permanente de Hacienda, Gestión y Administración Pública, emita su informe para que, en un plazo no superior a veinte días naturales desde la fecha de recepción de la documentación, el Pleno del CSC emita el preceptivo dictamen.

Consejo Social de la Ciudad de Córdoba – Plaza de Judá Leví s/n. 1ª Planta 14003-Córdoba
Tlfno. Y Fax.: 957-26 87 86 Móvil: 671 080181
secretario@consejosocialdecordoba.es

Hash: eef40e72b9b5b1d1df97510ba5bb4ae13d9afb30 | PÁG. 1 DE 7

FIRMANTE
EDUARDO GUILLEN SOLER
CÓDIGO CSV
uVOFmGaFGWHfShQpj3werX5rq9cfk6

NIF/CIF
****916**

FECHA Y HORA
19/05/2026 14:38:38 CEST
URL DE VALIDACIÓN
https://verifica.cordoba.es/

Es por ello que dentro del plazo que le ha sido conferido el Pleno del Consejo Social de la Ciudad de Córdoba, previo informe de la Comisión antes mencionada, ha acordado emitir el siguiente dictamen, aprobado por unanimidad en el Pleno del Consejo Social de la Ciudad, en sesión Extraordinaria celebrada el día 18 de mayo de 2026.

Consideraciones previas

Este CSC quiere dejar constancia, de nuevo, de que existen dos dictámenes precedentes, ambos en 2024, febrero y noviembre, con un modificación excepcional al alza de las tarifas, lo que motivó que este CSC realizara un conjunto de recomendaciones para su toma en consideración a efectos de futuras revisiones de las tarifas, las cuales volvemos a remarcar en este dictamen al constatar que no han sido tenidas en cuenta en la propuesta de modificación que ahora se traslada.

Análisis de la propuesta de modificación sometida a dictamen

La modificación propuesta es de dos naturalezas, tarifaria y de redacción del articulado.

1.- Modificación tarifaria.

Supone el incremento del 2,2% en todas las tarifas. Este incremento lo realiza bajo la justificación del "incremento del coste de los servicios en 2026 de un 2,2%, superior al previsto para 2025".

De este modo, la PPCPNT se ajusta a lo establecido en la Ley 7/2022 de 8 de Abril de Residuos y Suelos Contaminados para una Economía Circular que exige que ésta debe cubrir, al menos, el coste de los servicios prestados, <<*de conformidad con el principio comunitario de "quien contamina paga"*>>.

Según esto, el siguiente es el resumen de incrementos respecto a 2025:

"7,58 euros por vivienda de media, y 5,50 euros de media para locales y negocios".

Y aportan el siguiente cuadro por categoría fiscal para viviendas:

INCREMENTO DE TARIFAS POR VIVIENDA 2026:		
ORDEN FISCAL CALLE	INCREMENTO ANUAL €	INCREMENTO MES €
1	13,96	1,16
2	11,99	1,00
3	9,51	0,79
4	6,78	0,56
5	6,12	0,51
6	4,34	0,36
7	3,88	0,32
MEDIA	**7,58**	**0,63**

Consejo Social de la Ciudad de Córdoba – Plaza de Juda Leví s/n. 1ª Planta 14003-Córdoba
Tlfno. Y Fax.: 957-26 87 86 Móvil: 671 080181
secretario@consejosocialdecordoba.es

Hash: eef40e72b9b5b1d1df97510ba5bb4ae13d9afb30 | PÁG. 2 DE 7

FIRMANTE
EDUARDO GUILLEN SOLER
CÓDIGO CSV
uVOFmGaFGWHfShQpj3werX5rq9cfk6

NIF/CIF
****916**

FECHA Y HORA
19/05/2026 14:38:38 CEST
URL DE VALIDACIÓN
https://verifica.cordoba.es/

2.- Modificación en la redacción del articulado.

Las propuestas de modificación son meramente técnicas o de adaptación normativa. Sí merece especial mención la inclusión en el Artículo 7 "Reducciones" de la consideración de la cuantía de patrimonio como factor para poder disfrutar de las mismas, así como introducir la exigencia de domiciliación bancaria para el pago de la PPCPNT.

Todas estas modificaciones cuentan con:

- Informe favorable del CREA (Consejo de Reclamaciones Económico Administrativas del Ayuntamiento de Córdoba), tras un primer informe de fecha 28 de Octubre de 2025 donde presentaba 3 recomendaciones a subsanar, que fue modificado en un informe complementario al proyecto inicial de Ordenanza de 14 de Abril de 2026. Éstas fueron:

1ª. En la columna "Observaciones" de los conceptos 121101.5, se precisa que se refieren a los nuevos contenedores. Se recomienda, para mayor seguridad jurídica, que la Observación se incorpore al Texto de los conceptos tarifarios.
2ª. Para los 7 primeros subconceptos del concepto 1100, Alojamientos, se han introducido mínimos que no aparecían en las redacciones anteriores. Se recomienda aclarar como se llega a cuantificar estos mínimos.
3ª. Respecto de los costes del servicio de Bienestar animal y de los ingresos esperados en 2026 se ofrece datos unitarios y no totales. Este Consejo considera que estos deberán ser ofrecidos en cuadros que se incorporen a esta Memoria.

- Informe favorable sobre su cumplimiento de las exigencias legales por parte de la entidad F & J Martin Abogados, designada por el Ayuntamiento para efectuar la valoración jurídica.

Dictamen

Por todo lo señalado previamente, el Consejo Social de la Ciudad de Córdoba emite **dictamen favorable**, si bien, expresa las siguientes:

Recomendaciones

Quisiera este Consejo recordar que la mayoría de las recomendaciones que relacionamos a continuación fueron efectuadas en nuestro dictamen de 25 de Noviembre de 2024.

1. En vista del obsoleto reflejo social que supone para esta ciudad el actual callejero fiscal, vigente desde 2002, pues el campo edificatorio de las distintas barriadas ha ido de-

Hash: eef40e72b9b5b1d1df97510ba5bb4ae13d9afb30 | PÁG. 3 DE 7

FIRMANTE
EDUARDO GUILLEN SOLER
NIF/CIF
****916**
FECHA Y HORA
19/05/2026 14:38:38 CEST
CÓDIGO CSV
uVOFmGaFGWHfShQpj3werX5rq9cfk6
URL DE VALIDACIÓN
https://verifica.cordoba.es/

teriorando y transformando su valor patrimonial, además de existir nuevas zonas de crecimiento que han ido adoptando valores quizás no proporcionales a su realidad; proponemos plantear un nuevo sistema tarifario no vinculado únicamente al callejero fiscal, que tenga presente de forma más precisa el principio de "quien contamina paga", principio enunciado en diversos puntos del informe presentado a este Consejo en remisión a la Ley 7/2022, lo cual supondría medir la cuantía de los residuos depositados y su naturaleza, así como la calidad y diferenciación del tipo de residuo depositado.

Además, dicho nuevo sistema debería tener en cuenta el número de residentes que viven en cada domicilio (a través del padrón municipal), al ser diferente la cuantía de residuos si en un domicilio vive una persona o cuatro, por ejemplo. Para hacer viable este sistema, instamos al Ayuntamiento a solicitar del Instituto Nacional de Estadística ambos datos (renta y número de habitantes).

En el caso de las empresas, se deberían combinar criterios de facturación anual u otros de naturaleza análoga (como la utilización del CNAE, clave en la determinación del tipo y volumen de residuo producido).

2. Elaborar un programa de prevención de residuos con el contenido mínimo que fija la ley 7/2022, que permita evaluar, a partir de criterios e indicadores objetivos, la eficacia de las medidas dirigidas a reducir la generación de residuos y su depósito en vertedero, su calidad, la eficiencia del uso de los cinco contenedores, así como conocer las ratios de recogida.

3. Valorar la posibilidad de que la prestación patrimonial contemple bonificaciones que incentiven la reducción en la generación de residuos y la mejora de su calidad a efectos de su reciclaje y reutilización.

4. Con la implantación del quinto contenedor, aunque se han diseñado campañas de difusión, no deja de ser confuso su correcto uso. Es por ello que se propone diseñar campañas de comunicación y sensibilización para recabar la colaboración y compromiso de la ciudadanía, estableciendo sistemas de participación y formación ciudadana para su correcta comprensión y para que pueda realizarse una coherente clasificación de residuos.

5. Consideramos que, aun siendo una subida moderada, 2,2% sobre la anterior tarifa, la subida real en año natural ha sido de 5,3% en el año 2025 (la tarifa actual se aplicó desde abril de 2025).

Consejo Social de la Ciudad de Córdoba – Plaza de Judá Leví s/n. 1ª Planta 14003-Córdoba
Tlfno. Y Fax.: 957-26 87 86 Móvil: 671 080181
secretario@consejosocialdecordoba.es

Hash: eef40e72b9b5b1d1df97510ba5bb4ae13d9afb30 | PÁG. 4 DE 7

FIRMANTE
EDUARDO GUILLEN SOLER
NIF/CIF
****916**
FECHA Y HORA
19/05/2026 14:38:38 CEST
CÓDIGO CSV
uVOFmGaFGWHfShQpj3werX5rq9cfk6
URL DE VALIDACIÓN
https://verifica.cordoba.es/

Si bien ésta ha sido justificada por motivos económicos, creemos que se deben hacer esfuerzos en mejorar el servicio prestado, ya que la ciudadanía y empresas pueden sólo percibir la subida, pero sin mejora real del servicio.

En cualquier caso, ésta y las posibles futuras actualizaciones deberían ser parte de un programa plurianual que evitara la actuación reactiva ante incrementos de costes, como se justifica en la memoria de la Ordenanza, que pueden ser, en momentos coyunturales, inesperadamente elevados (desastres naturales, guerras, asuntos laborales, etc).

Así mismo, observando el estudio económico anexo, se echa en falta un plan de inversiones paralelo, que fundamente unas previsiones de costes que generen certidumbre en el plan de tarifas en el medio plazo, cuestión no baladí para las familias y negocios.

En ese sentido, solicitamos una memoria económica de mayor profundidad, con un desglose exhaustivo de ingresos y gastos.

Es por eso que proponemos, además, estudiar un plan de empresa a cinco años, que cuantifique costes de explotación, inversiones necesarias, transformaciones de los parques de tratamientos de residuos y creación de nuevos puntos limpios. Plan de empresa que diera estabilidad a la misma y temporalizara las aportaciones y esfuerzos que el Ayuntamiento, la ciudadanía y las empresas deberían hacer.

6. En vista de que SADECO cuenta con una plantilla destinada a Inspección Medioambiental, por la que puede proponer sanciones ante acciones que puedan perjudicar la salud pública, proponemos que dicho cuerpo actúe en su capacidad y competencia para tratar de evitar que en las distintas barriadas existan excrementos de animales domésticos por dejadez e irresponsabilidad de los propietarios.

   De igual manera, refuercen su vigilancia en empresas y comercios que no respeten los horarios para depositar sus residuos en los contenedores.

7. Los nuevos contenedores que se han implementado en la ciudad, se conoce que a través de modalidad de renting, con contrato a ocho años, no facilitan su uso por sus características técnicas, aun cuando cuenten con la preceptiva homologación técnica. Según se ha aseverado a este Consejo:

   a. Es imposible en muchas ocasiones depositar las bolsas de basura en su interior por la dureza de las gomas colocadas en los orificios de entrada (en teoría están colocadas para evitar el olor).
   b. Adicionalmente, probablemente por su morfología, se llenan rápidamente en la frontal donde se encuentran los orificios, quedando el resto del contenedor vacío, siendo imposible abrir la puerta posterior.
   c. La altura de los mismos dificulta su uso por las personas mayores.

Consejo Social de la Ciudad de Córdoba – Plaza de Judá Leví s/n. 1ª Planta 14003-Córdoba
Tlfno. Y Fax.: 957-26 87 86 Móvil: 671 080181
secretario@consejosocialdecordoba.es

Hash: eef40e72b9b5b1d1df97510ba5bb4ae13d9afb30 | PÁG. 5 DE 7

FIRMANTE
EDUARDO GUILLEN SOLER
NIF/CIF
****916**
FECHA Y HORA
19/05/2026 14:38:38 CEST
CÓDIGO CSV
uVOFmGaFGWHfShQpj3werX5rq9cfk6
URL DE VALIDACIÓN
https://verifica.cordoba.es/

8. Tal como se recoge en la Ordenanza Municipal Reguladora de la Prestación Patrimonial de Carácter Público No Tributario por los Servicios y Actividades Relacionados con la Higiene Pública y la Sanidad y Bienestar Animal, en el ANEXO II se regulan tanto la Tarifa N.º 1 "Por la retirada de vía pública o domicilio, de animales considerados vagabundos (perdidos y abandonados) en los términos previstos en la propia O.M.", como la Tarifa Nº2 "Por estancia en el Centro Municipal de Sanidad y Bienestar Animal (SBA), comprendiendo exclusivamente depósito, manutención e higiene".

   Observamos y consideramos que debería incluirse un **servicio** de *guardia/rescate nocturno y de festivos* para la cobertura de esta prestación en tales circunstancias, y tarifarlo de forma separada, pues es claramente un servicio más costoso, y que, siendo obligatorio por las propias O.M. la realización de tal servicio por SADECO, evita el correspondiente peligro para la movilidad y seguridad que pueda acontecer, tanto para la mascota perdida o abandonada, como para el peatón o vehículo que circule en ese momento.

EL SECRETARIO GENERAL SUPLENTE DEL CSC
(fecha y firma electrónica)

Fdo. Eduardo Guillén Soler

VºBº
PRESIDENTE CONSEJO SOCIAL.
(fecha y firma electrónica)

PEREZ ALCALA, GABRIEL MARIA (AUTENTICACIÓN)
Firmado digitalmente por PEREZ ALCALA, GABRIEL MARIA (AUTENTICACIÓN)
Fecha: 2026.05.19 13:04:39 +02'00'

Fdo. Gabriel M. Pérez Alcalá.

Consejo Social de la Ciudad de Córdoba – Plaza de Judá Leví s/n. 1ª Planta 14003-Córdoba
Tlfno. Y Fax.: 957-26 87 86 Móvil: 671 080181
secretario@consejosocialdecordoba.es

Hash: eef40e72b9b5b1d1df97510ba5bb4ae13d9afb30 | PÁG. 6 DE 7

FIRMANTE
EDUARDO GUILLEN SOLER
NIF/CIF
****916**
FECHA Y HORA
19/05/2026 14:38:38 CEST
CÓDIGO CSV
uVOFmGaFGWHfShQpj3werX5rq9cfk6
URL DE VALIDACIÓN
https://verifica.cordoba.es/

AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA

DOCUMENTO ELECTRÓNICO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

uVOFmGaFGWHfShQpj3werX5rq9cfk6

Dirección de verificación del documento: https://verifica.cordoba.es/
Hash del documento: eef40e72b9b5b1d1df97510ba5bb4ae13d9afb30

METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Versión NTI:	http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e
Identificador:	ES_LA0016516_2026_uVOFm8251575230175913105281169
Órgano:	LA0016516 - Consejo Social
Fecha de captura:	19/05/2026 14:35:13
Origen:	Administracion
Estado elaboración:	EE01 - Original
Formato:	PDF
Tipo Documental:	TD_99 - otros
Tipo Firma:	PAdES internally attached signature
Valor CSV:	uVOFmGaFGWHfShQpj3werX5rq9cfk6

Código QR para validación en sede